

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 27

Proceso:	<b>Gestión de Direccionamiento Estratégico.</b>
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Carlos Ariel Vera Bojacá /Oficina Asesora de Planeación
Objetivo:	Verificar la eficacia de Sistema de Gestión en el Proceso de Direccionamiento Estratégico, de acuerdo con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normatividad vigente del proceso; con el objetivo de establecer oportunidades de mejora, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a fortalecer el Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá.
Alcance:	Cubre el proceso de GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO - Procedimientos: GDE-PR-001 Formulación y seguimiento planes; GDE-PR-002 Audiencia Pública Rendición de Cuentas  Periodo auditado: Octubre 2020 – Junio 2021
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia 1991.</li> <li>• Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."</li> <li>• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"</li> <li>• Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones."</li> <li>• Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."</li> <li>• Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción."</li> <li>• Decreto 815 de 2018, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.</li> </ul>

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 27

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</li> <li>• Decreto Nacional 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” Donde se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2.</li> <li>• Decreto 1083 de 2015, Por el cual se expedición el Decreto Único reglamentario del sector de la Función Pública. (Adiciones y modificaciones)</li> <li>• Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”</li> <li>• Acuerdo 741 de 2019, Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital.</li> <li>• Acuerdo 688 de 2017, Por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá D.C., las bancadas y los concejales y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Acuerdo 492 de 2012, Por la cual se modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C, se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la Planta de Personal y la Escala Salarial.</li> <li>• Resolución 634 de 2014 “Por la cual se adopta el Organigrama del Concejo de Bogotá D.C.”</li> <li>• Resolución 635 de 2014 “Por la cual se adopta el normograma del Concejo de Bogotá D.C.</li> <li>• Resolución No. 0514 del 2015 “Por la cual se actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleados de la planta personal del Concejo de Bogotá D.C.”</li> <li>• Resolución 717 de 2015 “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales contenidos en la Resolución No. 0514 del 2015.”</li> <li>• Resolución 1053 de 2015 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas de Operación para el Concejo de Bogotá D.C.”</li> <li>• Resolución 388 de 2019, “Por medio de la cual se adopta el MIPG, Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”</li> </ul>
--	--

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 27

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 640 de 2019, por la cual se adopta el Código de Integridad del servicio Público en el Concejo de Bogotá D.C.</li> <li>• Resolución 822 de 2019, “Por la cual se adopta la política de riesgos en el Concejo de Bogotá D.C.”</li> <li>• Resolución 343 de 2020 “Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023”</li> <li>• Resolución No. 0028 del 2021 “ Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2021.</li> <li>• Resolución No.100 del 2021 “Por medio de la cual se adopta la política de administración del riesgo en el concejo de Bogotá”</li> <li>• Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 3.</li> <li>• GMC-GU-002 Guía Política de Administración del Riesgo. 29-Ene-2021.</li> <li>• Procedimientos.</li> <li>• Mapa de riesgos</li> <li>• Indicadores de gestión</li> <li>• Planes de mejoramiento</li> </ul> <p>y demás normas que le sean aplicables al proceso.</p>	
Equipo Auditor:	Ginna del Pilar Roza Rojas – Auditor Líder	
Auditados:	Carlos Ariel Vera Bojacá Lisbeth Aguirre Carranza, Carolina Parra Diana Carolina Avila Pinzon Boris Jose Rodriguez Gonzalez Camilo Dajome Ricardo León Peralta	
Metodología:	Cuestionario de preguntas estructuradas y verificación de evidencia digital.	
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	8/07/2021
	Hasta (día/mes/año):	30/09/2021
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	04/10/2021

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 27

**I. PROCEDIMIENTO: GDE-PR-001 Formulación y Seguimiento a del Plan de acción Cuatrienal y el Plan de acción Anual**

**1. CONFORMIDADES.**

- 1.1 Se verificó publicación de informes trimestrales de seguimiento al plan de acción anual en el la página web botón de transparencia de la Corporación.
- 1.2 Armonización de planes operativos al plan de acción institucional.
- 1.3 Participación ciudadana en la formulación del plan de acción.
- 1.4 Presentación seguimientos trimestrales al plan de acción en CIGD donde se enfatiza actividades con menor cumplimiento a lo programado.

**2. NO CONFORMIDADES.**

- 2.1 En la vigencia 2021 no se armonizó del plan de indicativo; frente a los resultados del plan de acción 2020; es decir el incumplimiento del plan de acción del 2020 no se reflejó en el plan indicativo. Esto repercute en que no se garantiza el cumplimiento del plan estratégico. Ya que los incumplimientos en el plan de acción se reflejan en incumplimientos del plan indicativo; lo que implica metodológicamente posibilitar su reprogramación incumpliendo así el principio de continuidad establecidos en los lineamientos previstos en las normas para la formulación de los planes estratégicos de la Política de Planeación institucional de MIPG y Ley 152 de 1994.

Probabilidad	Possible	Impacto	Moderado	Riesgo	Alto
--------------	----------	---------	----------	--------	------

**OBJECIONES PRESENTADAS POR EL PROCESO.**

Objeta la no conformidad, teniendo en cuenta que lo establecido en los lineamientos del MIPG en la dimensión de Evaluación de resultados y los lineamientos internos para la planeación institucional, la actualización de los indicadores y demás mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en la entidad, debe revisarse con la Mesa Directiva con el fin de analizar la autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, y coherencia en la planeación y desarrollo de las metas establecidas

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 27

para el cuatrienio. Se solicita revisar la pertinencia de la No Conformidad conforme es necesario tener en cuenta que, por la naturaleza de la Corporación, no es adecuado indicar que a una nueva Mesa Directiva se le deba asignar adicional a las metas fijadas para la vigencia el dar cumplimiento de acciones que estaban fijadas para una Mesa Directiva saliente.

### **RESPUESTA A LA OBJECCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

La no conformidad planteada no está en contra de los lineamientos de MIPG de la dimensión de Evaluación de resultados y los lineamientos que tal como lo expresa la objeción le da más fuerza a la no conformidad; ya que establece que la mesa directiva le dé continuidad a la planeación para cumplir las metas del cuatrienio.

Por tanto, no se acepta la objeción; ya que si no reprograma el incumplimiento en metas de la vigencia no se dará cumplimiento a las metas de cuatrienio.

La acción de mejora asociada a esta no conformidad; desde el proceso de gestión de direccionamiento estratégico es posibilitar el cumplimiento de las metas a largo plazo; mediante una asesoría metodológica del plan de acción que garantice la continuidad de las metas.

Para lo cual debe tomar los resultados de las vigencias anteriores entre estos los incumplimientos como insumos para programar las metas de la vigencia; por tanto, la mesa directiva acorde a su autonomía debe evaluar si modifica sus metas para cumplir las metas del cuatrienio; lo cual iría acorde al artículo 4 de la resolución 343 del 2020 que establece:

*“El cumplimiento y seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal es responsabilidad de la Mesa Directiva y los directivos de la Corporación, quienes propenderán por el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas planteadas, su armonización con los Planes de Acción Anual y demás herramientas de gestión de la Corporación y deben reportar los avances en su cumplimiento a la Oficina Asesora de Planeación bajo la metodología que ésta defina.”*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 27

Finalmente, se concluye queda en firme la no conformidad pues la objeción no infiere en la responsabilidad del proceso de replantear el plan de acción y plan indicativo con el objetivo de garantizar el cumplimiento a largo plazo.

2.2 Se recalculó % de ejecución esperada y ejecutada para la vigencia 2020 del informe de avance del plan de acción cuatrienal; evidenciando sobreestimación en el % esperado y ejecutado para el 2020.

Ya que este se calcula a partir del factor “peso de cada logro para el cuatrienio”; el cual se establece; con el fin de ajustar para cada vigencia una ejecución esperada del 25%; lo cual repercute en un peso diferente por vigencia para cada logro; que aumenta su valor en la medida en que se programan menos logros por vigencia. Por tanto no es transparente ni comparable la ejecución esperada y ejecutada de los logros por vigencia.

Probabilidad	Probable	Impacto	Mayor	Riesgo	Extremo
--------------	----------	---------	-------	--------	---------

Explicación:

AÑO	Peso de cada logro: Está dado por el número de logros con programación	Calculo: (100/No. logros Programados)
2020	2,44*	(100/41)
2021	1,89	(100/53)
2022	2,22	(100/45)
2023	2,703	(100/37)

\*Cálculos realizados a partir de “herramienta de cálculo de avance del plan de acción cuatrienal”

Se observa como el factor “peso de cada logro” es inversamente proporcional al número de los logros programados; lo cual sobreestima la ejecución esperada y ejecutada para vigencias donde la ejecución esperada está por debajo del 25% y disminuye la ejecución esperada y ejecutada para vigencias donde la ejecución esperada está por encima del 25%.

Si se quiere cumplir con lo que se proyectó en la actividad 5.3.1 el procedimiento GDE-PR-001 “Formulación y Seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal y el Plan de Acción Anual”

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 27

que establece que “cada año del plan indicativo tiene la misma ponderación, es decir, cada año representa el 25% del avance del plan cuatrienal;” y que “para efectos del cálculo consolidado anual del avance del plan indicativo, cada uno de los logros / metas tendrán la misma ponderación”, lo que se debía hacer era cuantificar las magnitudes de los logros del plan indicativo iguales para cada vigencia; no ajustar el peso de cada logro.

La OCI recalculó % de ejecución esperada para la vigencia 2020 a 2023 ; calculada a partir de las magnitudes del plan indicativo; las cuales se calcularon a partir de la conversión de indicadores de tipo de anualización constante y creciente a tipo suma así como la estandarización de magnitudes. (Cambio del logro 41 de 80% a 80)

EJECUCIÓN ESPERADA			
2020* <sup>1</sup>	2021	2022	2023
19%	31%	29%	21%

Como se observa la ejecución esperada para la vigencia 2020 es del 19% no del 25%; por tanto se deben revisar el % de ejecución y planeación del plan indicativo y del plan cuatrienal presentado en el informe citado.

## **OBJECIONES PRESENTADAS POR EL PROCESO**

Teniendo en cuenta el contexto de la Corporación y su rotación de su Mesa Directiva para cada vigencia, y que de acuerdo con la Resolución 343 de 2020 en su Artículo 4, la Mesa Directiva y los directivos de la Corporación son los «Responsables del cumplimiento y seguimiento a los avances del Plan de Acción Cuatrienal» y que estas en su potestad pueden modificar los logros del plan cuatrienal. Adicional a esta particularidad, confluyen aspectos políticos propios de la naturaleza de la Entidad, bajo este panorama que se dividió en la

<sup>1</sup> La OAP deber revisar y proyectar su propio calculo a partir de su interpretación de indicadores y la verificación de magnitudes de la “herramienta de cálculo de avance del plan de acción cuatrienal”

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 27

construcción del plan cuatrienal 2020-2023 y con el fin de no darle un peso mayor o menor a una Mesa Directiva en particular, se establece dar el mismo peso homogéneos para cada vigencia. (independientemente del número de actividades por vigencia esto obedece a que un logro puede tener mayor o menor actividades para alcanzar la meta propuesta, igualmente por si alguna Mesa Directiva en su autoridad puede modificar, eliminar algún logro u actividad).

Lo anterior, fue presentado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del 29 de octubre de 2020, en el 5 punto del orden del día «Ponderación Plan de Acción Cuatrienal» que en su momento no hubo ninguna objeción negativa de algún directivo e invitados, entre ellos el Jefe de Control Interno del momento.

### **RESPUESTA A LA OBJECCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

Como se evidencio en la no conformidad y en su amplia explicación, no se da un peso homogéneo a los logros por vigencia; se ajusta el peso del logro por vigencia mediante un factor; con el fin de ajustar una supuesta ejecución esperada y ejecutada del 25% por vigencia.

Frente a la ponderación, el único documento que enmarca el tema es la actividad 5.3.1 del procedimiento GDE-PR-001 “Formulación y Seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal y el Plan de Acción Anual” que establece que “cada año el plan indicativo tiene la misma ponderación, es decir, cada año representa el 25% del avance del plan cuatrienal”

Ello implica que el plan indicativo tendría que tener para cada vigencia las mismas magnitudes. No un factor de ajuste “peso de cada logro para el cuatrienio” que es diferente en cada vigencia y que sobrestima o subestima la ejecución con el fin de igualarla.

Es una no conformidad que podría identificarse por los organismos de control como la materialización del riesgo de corrupción; ya que al igualar la ejecución de las vigencias mediante el uso de este factor no homogéneo, se favorece a la mesa directiva que ejecuta menos y desfavorece a la ejecuta más.

Además repercute en :

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 27

- No garantizar el cumplimiento de las metas del cuatrienio; ya que no hay estímulo para la reprogramación de metas incumplidas (NC 2.1) en vigencias anteriores pues el factor “peso de cada logro” disminuye la ejecución.
- No es posible comparar la ejecución del plan de acción cuatrienal de cada vigencia pues el peso de cada logro es diferente.
- Se tergiversa la información; no es real la ejecución del plan de acción cuatrienal que se informa.

Dado a explicación anterior; se concluye se reitera la no conformidad.

### 3. OPORTUNIDADES DE MEJORA.

3.1 En el seguimiento final y trimestral del plan de acción anual 2020 se indica el promedio de avance de lo planeado en el año y trimestre en general, pero no se cuantifica el porcentaje total de ejecución por actividad incumpliendo así parcialmente, la dimensión de evaluación de resultados referente a brindar información suficiente y pertinente para establecer el grado de avance en logro de los objetivos y resultados esperados; así como posibilitar la verificación permanentemente de la ejecución de las actividades por parte de la primera y segunda línea de defensa.

### **OBJECIONES PRESENTADAS POR EL PROCESO.**

Objeta la no conformidad, toda vez que en la estructura del formato GDE-FO-001 Plan de Acción Anual, publicado en la red interna, se encuentra en las columnas AI, AN, AR y AX el campo para efectuar el cálculo del avance por cada una de las actividades contenidas en el plan de acción, con base en los cuales se efectúa el cálculo del Nivel de avance del plan en el trimestre y el Nivel de avance del plan acumulado durante el año.

Por ende, la no conformidad no tendría sustento, dado que el cálculo requerido se está efectuando de acuerdo a lo descrito, tal como se evidencia en los cuatro seguimientos efectuados durante la vigencia 2020, los cuales se encuentran publicados en el portal web de la Corporación

([https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20200131/asocfile/2020013120053/plan de acc 2020 seguim 4to trim rec lculo de avance consolidado.xlsx](https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20200131/asocfile/2020013120053/plan_de_acc_2020_segum_4to_trim_rec_lculo_de_avance_consolidado.xlsx)).

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 27

De igual manera, el seguimiento al plan de acción efectuado por esta Oficina Asesora, está suministrando información suficiente y pertinente para establecer el grado de avance en logro de los objetivos y resultados esperados, dado que, como resultado del análisis consolidado, se presenta periódicamente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los informes de las actividades con mayor, igual e inferior cumplimiento con respecto a lo programado, lo que permite que en esa instancia, se realicen las alertas y se tomen las medidas requeridas para posibilitar el cumplimiento del plan de acción.

### **RESPUESTA A LA OBJECCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

Lo que plantea la no conformidad es que no se observa la ejecución acumulada por actividad; las celdas que se refiere AI, AN, AR y AX nombradas como "Cálculo de avance" evidencia el cumplimiento de la ejecución del trimestral no la ejecución acumulada por tanto no se refuta la no conformidad.

El tener en el informe de seguimiento del plan de acción, la ejecución acumulada por actividad posibilita que la primera línea de defensa puede tener alertas de actividades sin ejecutar; ya que se evidenció en el plan de acción 2020; actividades que estaban programadas para el último trimestre que no se modificaron ni ejecutaron; puntualmente la actividad 126 del proceso de Comunicación e información referida a "Elaborar y presentar para aprobación el manual de identidad de la Corporación la cual se cuantificó sin ejecución para la vigencia."

Ya que se deben plantear acciones de mejorar profundas en cuanto a la medición del plan indicativo y esta se soluciona mejorando el formato de seguimiento, se establece como oportunidad de mejora la no conformidad inicialmente planteada en aras de que el proceso vea la necesidad de incluirla la ejecución acumulada por actividad sin la obligación que implica una no conformidad. Sin embargo, se tendrá que evaluar su mejora e incidencia de no efectuar la mejora en la siguiente auditoría.

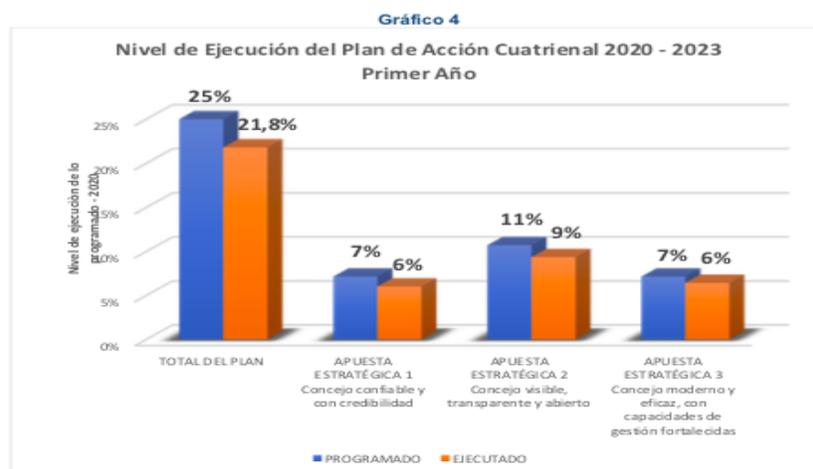
3.2 Se observó que para el cálculo de la ejecución del plan cuatrienal 2020-2023 se toma como el 100% los logros programados de la vigencia 2020 (41) no la totalidad de logros del cuatrienio (57) lo cual sobreestima la ejecución por tanto se debe revisar su interpretación.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 27

Es decir, en el informe de avances del plan de acción cuatrienal se explica como ejecución de este la ejecución del plan indicativo de la vigencia 2020 sobreestimando la ejecución del plan cuatrienal.

### NIVEL DE EJECUCIÓN CONSOLIDADO DE AVANCE DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020-2023 Primer año

Durante la vigencia 2020 se obtuvo un avance consolidado en la ejecución del plan de acción cuatrienal del **21,8%**, frente al 25% esperado. Este nivel de ejecución obedece al siguiente comportamiento en la ejecución de las Apuestas estratégicas:



Fuente: Herramienta de cálculo de avance del Plan de Acción Cuatrienal

Fuente: Informe de Avance del Plan de Acción Cuatrienal - Primer año

3.3 Se evidenció incumplimiento parcial de la actividad 5.3.4 del procedimiento “Formulación y Seguimiento a del Plan de acción Cuatrienal y el Plan de acción Anual “referido a presentar resultados del seguimiento al plan de acción cuatrienal al CIGD a través del seguimiento al cumplimiento del Plan Indicativo , ya que la OAP a pesar de enviar el informe de gestión del Plan de Acción Cuatrienal mediante memorado 2021IE2168 a los directivos y al asesor de la mesa directiva, no lo presentó en la sesión del CIGD; centrando su exposición únicamente en el seguimiento al plan de acción anual del 2020.

3.4 Se recomienda que en el seguimiento final al plan de acción anual; se observe la cuantificación de la ejecución del plan indicativo a nivel de logros; calculado a partir del plan de acción anual, con el fin de garantizar seguimiento de la primera, segunda y tercera

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 27

línea de defensa. No es óptimo que este informe quede fragmentado a un memorando sin socialización; ya que es el insumo principal para la formulación del siguiente plan de acción anual.

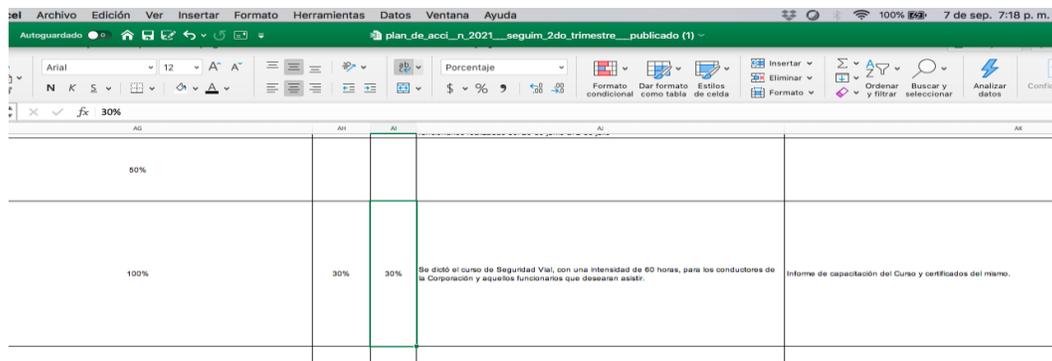
3.5 Se observan debilidades en el punto de control 5.3.2 referido a la Nota 6 que expresa que la Oficina Asesora de Planeación verificará la coherencia metodológica del reporte de seguimiento al plan de acción anual; ya que se observan varias falencias en el reporte de seguimiento publicado respecto a:

- No uso de la fórmula para el cálculo de avance del indicador
- Seguimientos incompletos

También se encontró deficiencia respecto a la Nota 2 que refiere “En los casos en que durante un periodo de reporte no se obtenga un cumplimiento total de las actividades programadas, se deberá incorporar al reporte la descripción de las causas del incumplimiento”

Se observa que el control no es totalmente efectivo presentando debilidades frente al requisito de la política de control interno referida a verificar que los controles definidos se apliquen de acuerdo con lo previsto.

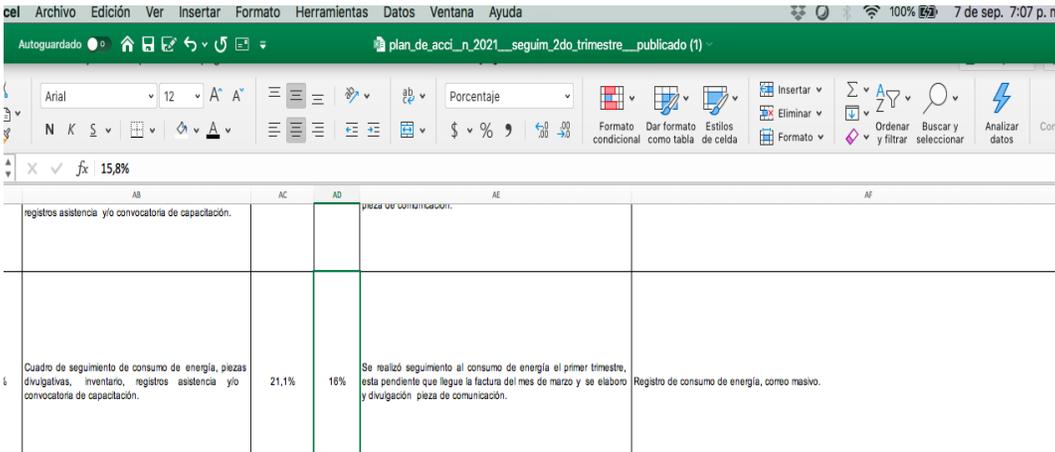
Esto se evidencia generalmente en indicadores que se explican por actividades asociadas a un plan o que comparten responsables; se muestra imágenes donde se observaron las falencias:



	A8	A9	A10	A11	A12
50%					
100%	30%	30%	Se dió el curso de Seguridad Vial, con una intensidad de 60 horas, para los conductores de la Corporación y aquellos funcionarios que desearan asistir.	Informe de capacitación del Curso y certificados del mismo.	

**Actividad 108: No se calculó la ejecución del indicador a partir de la fórmula, ni se registró el seguimiento completo.**

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 27



	AB	AC	AD	AE	AF
registros asistencia y/o convocatoria de capacitación.				piezas de comunicación.	
Cuadro de seguimiento de consumo de energía, piezas divulgativas, inventario, registros asistencia y/o convocatoria de capacitación.		21,1%	16%	Se realizó seguimiento al consumo de energía el primer trimestre, esta pendiente que llegue la factura del mes de marzo y se elabore y divulgación pieza de comunicación.	Registro de consumo de energía, como masivo.

**Actividad 117: No se explica causas de incumplimiento.**

Fuente: <https://concejodebogota.gov.co/4-3-planeacion-institucional/cboqoto/2021-03-03/104638.php>

3.6 Se observó que en la formulación de las actividades del plan acción anual 2020 y 2021 no se están teniendo en cuenta la totalidad de responsables establecidos en Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023 expedido por la Resolución No. 343 de 2020; lo cual genera incumplimiento y falta de seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal, así como imposibilita el seguimiento a largo plazo establecido en la dimensión de evaluación de resultados y de direccionamiento estratégico.

Lo anterior se evidenció en el logro de “Herramienta para la producción de las actas de las sesiones del Concejo de Bogotá en tiempo real, implementada”, ya que durante la vigencia 2020 y 2021; no se le han asignado responsabilidades a la Dirección Administrativa en torno este logro a pesar de que la Resolución 343 del 2020 lo designa como responsable.

LINEAS DE ACCIÓN	LOGROS / METAS CUATRIENIO	RESPONSABLES
Capacidades de gestión de los procesos misionales fortalecidos, para hacer más eficiente	Herramienta para la producción de las actas de las sesiones del Concejo de	Dirección Administrativa

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 27

el ejercicio del control político y la gestión normativa.	Bogotá en tiempo real, implementada	Secretaría General
---	-------------------------------------	--------------------

Fuente: Resolución 343 de 2020

Se recomienda se deje soporte de la solicitud puntual de formulación de actividad de la dirección administrativa para la vigencia 2022 con el fin de evidenciar el soporte metodológico de la OAP; ya que a la fecha el plan indicativo establece una programación acumulada para el 2021 del 75% en la cual la Dirección Administrativa no ha asumido responsabilidad.

3.7 Se evidenciaron diferencia entre resultado de los logros en el seguimiento final del plan de acción anual 2020 y el informe del plan de acción cuatrienal ya que aumenta la ejecución; en actividades de la Secretaria General; esto dificulta la verificación por parte de la tercera línea de defensa.

<i>Logro</i>	<i>Indicador</i>	<i>Magnitud Informe Plan plan de acción cuatrienal</i>	<i>Magnitud Seguimiento plan de acción IV trimestre 2020</i>
<b><i>Mínimo doce (12) foros con participación de expertos, en temas priorizados por la ciudadanía</i></b>	Número de foros con participación de expertos, en temas priorizados por la ciudadanía, realizados	7 ( Pág 17)	0 No se realizaron foros.
<b><i>Herramienta para la producción de las actas de las sesiones del Concejo de Bogotá en tiempo real, implementada</i></b>	Porcentaje de avance de las fases del proyecto de sistema de relatoría, ejecutadas.	25% ( Pág 17)	0 No se recibió reporte de avance de parte del líder del proceso

Si bien el procedimiento le da un plazo adicional para el reporte de la información a esta dependencia (5 días hábiles después de la última sesión (22 de diciembre); si no queda registrado en seguimiento en el informe final; se salta los controles definidos para el riesgo de “Deficiencias en el reporte y seguimiento a la ejecución de los planes estratégico y anuales de la Corporación.”

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 27

3.8 Se recomienda verificar la calidad de indicadores, lo cuales deben generar productos y avances en los logros del plan de acción y plan indicativo; ya que durante la vigencia se observaron indicadores que se limitaron a una solicitud de contratación que se dio por cumplida a pesar de que no se materializará en la finalización de un producto atendiendo los criterios de los indicadores referentes a que la medición de los indicadores debe ser pertinente, oportuna y precisa; así como la Ley 152 de 1994 que establece se debe contar con sistemas de seguimiento que garantice la objetividad, transparencia y toma de decisiones.

3.9 Se observó sobreestimación del “Porcentaje de avance de las fases del proyecto de sistema de relatoría”, ejecutadas para la vigencia 2021; ya que el % que se estipuló el plan indicativo para ejecución del 2021 fue del 50% y la actividad que se planteó el proceso fue casi del 100% de logro del cuatrienio referido a “Diseñar e implementar un sistema de relatoría actualizado y un modelo de gestión de contenidos” con base en un diagnóstico del cual según la auditoria al proceso de relatoría, anales y sonido debía revisar su suficiencia por el tiempo de ejecución del contrato; y la falta lineamientos técnicos y tecnológicos. Por tanto, se recomienda que en el momento de la formulación del plan de acción que tiene como referencia el plan indicativo se guie a los líderes del proceso en cuanto a revisar los insumos de la vigencia anterior para proyectar la magnitud de la actividad de la vigencia.

3.10 Se recomienda ajustar “Herramienta de cálculo de avance del Plan de Acción Cuatrienal” con el fin de que sea más fácil entender su cálculo.

Celda	Contenido Actual	Agregar, en celda o nota
B5	EJECUCIÓN ESPERADA POR APUESTA ESTRATÉGICA EN 2020  (peso de cada apuesta en el cuatrienio / 4 años)* Número de objetivos por Apuesta)	El peso de cada apuesta en 2020 este dado por 100% / número de objetivos con programación(7)= ( 14,28)
G7	EJECUCIÓN ESPERADA POR OBJETIVO ESTRATÉGICO EN 2020 (peso de cada objetivo en el cuatrienio / 4 años)* Número de líneas de acción por objetivo)  En 2020 el peso de cada objetivo está dado por el número de objetivos con programación(7)	(peso de cada línea en el cuatrienio / 4 años)* Número de líneas de acción por objetivo)  Peso de cada línea está dado por: 100 / Líneas con programación (18)= (5,55)

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 27

3.11 Se recomienda numerar actividades "nuevas" designarlas de alguna forma diferenciar; ya que se dificulta su trazabilidad en seguimientos agrupados.

## **II. PROCEDIMIENTO: GDE-PR-002 Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá D.C**

### 4. CONFORMIDADES.

- 4.1 Se corroboró documentos de planificación de la audiencia pública de rendición de cuentas para el segundo semestre del 2020 y primer semestre del 2021.
- 4.2 Se verificó informe de Seguimiento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas publicados en la página web de la corporación: [https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20201222/asocfile/20201222122457/in\\_f\\_seg\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_oap\\_2020.pdf](https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20201222/asocfile/20201222122457/in_f_seg_rendicion_de_cuentas_oap_2020.pdf)
- 4.3 Se observó actualización del «Procedimiento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá D.C.» a la versión 05.
- 4.4 Se evidenció análisis de los resultados de la encuesta de evaluación de la audiencia pública de rendición de cuentas presentado en el Informe de seguimiento de la audiencia pública numeral 4 de diciembre 18 de 2020

### 5. NO CONFORMIDADES.

### 6. OPORTUNIDADES DE MEJORA.

- 6.1 Se verificó acta del 8 de octubre de 2020, de la reunión del el Equipo Técnico de Información y Comunicación Pública, Transparencia, Anticorrupción, Servicio a la Ciudadanía, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Esta tiene como tema a tratar en el orden

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 27

del día la planificación de la audiencia pública de rendición de cuenta/ segundo semestre 2020, pero no se desarrolló en el acta se recomienda dar alguna información en las actas de los temas del orden del día; o clarificar si no se abordó el tema.

6.2 Se recomienda que antes de audiencia pública de rendición de cuentas publicar los informes previos frente a temas a presentar establecidos por la normatividad.

### III. MIPG

Este apartado del informe contiene análisis de requerimientos que no puede ser clasificados dentro de los procedimientos del proceso y que también abarca la evaluación del estado de implementación de MIPG que se evalúa de forma transversal en los procesos de la corporación.

#### 7. CONFORMIDADES.

7.1 Se evidenció agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la vigencia 2020 y 2021.

7.2 Se corroboró la elaboración de autodiagnósticos.

7.3 Se evidenció inclusión de actividades de las políticas MIPG a cargo de la OAP en el plan acción.

7.4 Se observó acompañamiento de la OAP en la formulación de planes institucionales de orden táctico.

7.5 Se comprobó presentación de avances indicadores del plan de acción e indicadores de gestión; así como alertas de baja ejecución en el CIGD.

#### 8. NO CONFORMIDADES.

8.1 Incumplimiento en los tiempos establecido para realizar la actas del CIGD contenido en el artículo 13 de la Resolución 388 que refiere que “El proyecto de acta de cada reunión se remite a los integrantes del Comité dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización” justificado en la disminución de personal y el traslado de secretaria ejecutiva y auxiliar administrativo. ( Cambio continuo de personal)

Probabilidad	Casi seguro	Impacto	Insignificante	Riesgo	Moderado
--------------	-------------	---------	----------------	--------	----------

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 18 DE 27

## 9. OPORTUNIDADES DE MEJORA.

9.1 Se evidenció no claridad frente al cumplimiento del numeral 5 del artículo 11 de la resolución 388 del 2019 referente a la función de la OAP como secretaria técnica del CIGD de “Presentar los informes al Presidente del CIGD, que contenga como mínimo los avances frente a las decisiones adoptadas y compromisos asignados en reunión, los asuntos en curso, los asuntos pendientes de trámite, junto con las evidencias”; ya que durante el período de auditoria no se realizó este informe justificado por no solicitud del representante del presidente.

Frente a ello la norma no estima que deba ser por solicitud; no obstante tampoco su periodicidad; por tanto se recomienda dar claridad a este artículo, en la actualización de la resolución que se tramita y en lo posible articularlo con la presentación que la OAP hace en torno al seguimiento del plan de acción anual y cuatrienal, así como la herramienta con la cual hace seguimiento a los equipos técnicos en torno a funciones de revisión por la dirección.

9.2 Se indagó en la auditoria sobre herramienta de seguimiento y articulación de los equipos técnicos evidenciando que este formato está asociado al proceso de Gestión de Mejora Continua y no tiene un procedimiento asociado. Por tanto su análisis deberá hacerse en el marco de la auditoria a este proceso.

9.3 Se identificó que no se gestionaron los riesgos evidenciados en el documento técnico de formulación del plan acción cuatrienal definidos en la página 56 de este; estos debieron articularse a los procesos asociados y establecer controles y plan de tratamiento para posibilitar el cumplimiento del plan acción anual y cuatrienal. Durante la ejecución de la auditoria el proceso de planeación en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 28 de septiembre de 2021 la OAP, solicito eliminar el establecimiento de riesgos formulados en el plan estratégico a causa de que no fueron formulados por los procesos; lo cual constituye posible incumplimiento del análisis del contexto estratégico para la formulación de riesgos. Ya que la gestión de los riesgos debe ser profundizada en la auditoria del proceso de Gestión de Mejora continua se debe evaluar esta problemática en torno a esta.

9.4 Finalmente, dado que en el marco de la auditoria la Oficina Asesora de Planeación adelanta actualización de la resolución 388 del 2019 por la cual se adopta MIPG en el Concejo de

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 19 DE 27

Bogotá; la OCI realizó análisis detallado de posibles modificaciones las cuales se anexan a este informe; están son recomendaciones y no representan aprobación por la OCI quien debe conservar su independencia para auditar posteriormente el proceso en cumplimiento del párrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que refiere “En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.”

## 1. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

### NO CONFORMIDAD DE-2.7-2019

Designación incompleta por parte del artículo 4 de la Resolución 388 de 2019 frente al líder de la Política de Control Interno, donde se presenta el Jefe de Control Interno como líder de la política de Control Interno, con la cual se vulnera el principio de independencia que deben tener la Oficina de Control Interno frente a la función principal de evaluación independiente del Sistema de Control Interno, designado a través de artículo 3 de la Ley 87 de 1993. Se debe tener mayor claridad sobre la designación del líder de la política de control interno.

Es necesario precisar la participación del Representante legal de la Corporación, el Comité Institucional de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación, adicional a la Oficina de Control Interno, en el liderazgo de la Política de Control Interno.

Con relación al citado liderazgo de la política que nos ocupa y la Dimensión de Control Interno, en el documento directrices generales del Sistema de Control Interno, establece: “en el marco de la implementación de MIPG, el responsable de la política de Control Interno es el representante legal y este designará un responsable para la implementación y sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno, que por el alcance de sus funciones y el rol que desempeña, dicha responsabilidad normalmente recae en la Oficina Asesora de Planeación, razón por la cual esta área es la encargada de establecer las directrices metodologías e instrumentos para la implementación del Sistema de Control Interno.”

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 20 DE 27

**ACCION PROPUESTA.**

**C:** Revisar y actualizar la Resolución que reglamenta el MIPG en la Corporación para incorporar el Comité Institucional de Control Interno como líder de la dimensión de Control Interno.

**SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

La OAP envió a los procesos del Concejo de Bogotá borrador de propuesta de modificación de la Resolución 388 del 2019 para su estudio.

**CONCLUSIÓN.**

La no conformidad del plan de mejoramiento continúa abierta. Fecha Vencimiento: 30/11/2021

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 21 DE 27

## 2. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

### Identificación de los riesgos

Se verificó la identificación de los riesgos en el mapa de riesgos del proceso publicado en la red interna de la Oficina Asesora de Planeación. Se recomienda desplegar la totalidad de los controles del proceso a través de los procedimientos documentados<sup>2</sup>.

#### 2.1 Riesgos por procesos

<b>RIESGO N 1.</b>	Inoportunidad en la adopción de la plataforma estratégica y los planes de acción de la Corporación
<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO.</b>	Estratégico / Gerenciales - Riesgo Inherente: Extremo Riesgo Residual: Bajo
<b>CAUSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inoportunidad en el establecimiento de los lineamientos y metodologías para realizar la planeación estratégica cuatrienal y anual de la Corporación.</li> <li>Retrasos y reprogramaciones del cronograma de la planeación estratégica cuatrienal y anual de la corporación.</li> <li>Incumplimiento de los procesos en la expedición de los planes a su cargo, los cuales deben ser articulados al plan de acción institucional.</li> </ul>
<b>CONSECUENCIA</b>	Incumplimiento normativo Retrasos en el cumplimiento de las metas institucionales Investigaciones disciplinarias
<b>ACTIVIDAD DE CONTROL</b>	El jefe de La Oficina Asesora de Planeación define cronograma de las actividades de planeación estratégica y planes de acción anuales, establece responsables internamente del liderazgo metodológico y de la ejecución del cronograma de planeación por temas.
<b>PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:</b>	Incluir en el procedimiento "Formulación y seguimiento del plan estratégico y el plan de acción anual" los plazos para la construcción del cronograma de formulación de los planes.
<b>SOPORTE.-</b>	Procedimiento ajustado y publicado en la Red interna
<b>TIEMPO.-</b>	30 de diciembre de 2020
<b>INDICADOR.-</b>	Procedimiento publicado

Fuente: mapa de riesgos publicado en la red interna de OAP

<sup>2</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital - Versión 4 - octubre de 2018. DAFP. Pág.73

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 22 DE 27

## Observaciones

Análisis y evaluación de los controles para la mitigación de los riesgos.

<i>Criterion</i>	<i>Control</i>
<i>Responsable</i>	El jefe de La Oficina Asesora de Planeación
<i>Periodicidad</i>	No es explícita; se supone que es la definida en el cronograma de las actividades de planeación
<i>Propósito</i>	No se define propósito de la actividad
<i>Como se realiza actividad</i>	Se explica se hace mediante la definición de un cronograma
<i>Que pasa con las desviaciones</i>	No se explica en el control.
<i>Evidencia de la ejecución</i>	No se informa cual es la evidencia en el control, sin embargo se adjunta la evidencia de memorando

Se recomienda ampliar la redacción del control dejando de forma explícita “Que pasa con las desviaciones”; es decir si el proceso no cumple con el cronograma ; y citar cual es la evidencia del control.

En la auditoria como evidencia del control se verificó memorando 2020IE12422 del 7 de octubre de 2020, donde, se establecieron los lineamientos para la formulación de los planes institucionales del Concejo de Bogotá, D.C., incluyendo las fechas límite para el desarrollo de cada actividad las cuales fueron socializadas a las áreas mediante correo electrónico.

También se pudo verificar que para el seguimiento trimestral del plan de acción, se establecen plazos que son informados en las sesiones del CIGD, las cuales se informan mediante correo electrónico.

## Plan de tratamiento

Se pudo verificar la realización del plan de tratamiento mediante el ajuste del Procedimiento el cual incluye fechas de reporte.

<b>RIESGO N 2.</b>	Deficiencias en el reporte y seguimiento a la ejecución de los planes estratégico y anuales de la Corporación.
<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO.</b>	Estratégico / Gerenciales - Riesgo Inherente: Extremo Riesgo Residual: Moderado

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 23 DE 27

<b>CAUSA</b>	Falencias en la pertinencia y calidad de la información reportada por las áreas Incumplimiento de los cronogramas de reporte por parte de las áreas
<b>CONSECUENCIA</b>	Decisiones tomadas con base en información imprecisa+ Retrasos e incumplimiento de las metas institucionales
<b>ACTIVIDAD DE CONTROL</b>	El Jefe de La Oficina Asesora de Planeación define <u>cronograma de las actividades de seguimiento</u> a la planeación estratégica y planes de acción anuales, establece responsables internamente por temas.
<b>PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:</b>	Establecer dentro del procedimiento "Formulación y seguimiento del plan estratégico y el plan de acción anual" el <u>mecanismo para que los procesos alleguen las evidencias que den cuenta de los niveles de avance reportados</u>
<b>SOPORTE.-</b>	Procedimiento ajustado y publicado en la Red interna
<b>TIEMPO.-</b>	30 de diciembre de 2020
<b>INDICADOR.-</b>	Procedimiento actualizado

Fuente: mapa de riesgos publicado en la red interna de OAP

### Observaciones

Se evidenció debilidad en el tratamiento del riesgo; en los casos en que se deja la totalidad de la actividad del plan de acción anual para el último trimestre y no reporta el proceso antes del cierre y publicación del informe de seguimiento. (Punto de Control Actividad 5.2 Nota 3: Procesos misionales tienen para el reporte del cuarto trimestre plazo hasta el 5 días hábiles posterior a la culminación de sesiones). Se deja como referencia oportunidad de mejora 3.6

Análisis y evaluación de los controles para la mitigación de los riesgos.

<i>Criterion</i>	<i>Control</i>
<i>Responsable</i>	El Jefe de La Oficina Asesora de Planeación
<i>Periodicidad</i>	No es explícita; se supone que es la definida en el cronograma de las actividades de planeación
<i>Propósito</i>	No es explícita
<i>Como se realiza actividad</i>	Mediante definición del cronograma
<i>Que pasa con las desviaciones</i>	No se explica.
<i>Evidencia de la ejecución</i>	No se especifica

Se observa que el control presenta falencia de diseño, se sugiere añadir criterios que no están explícitos. En la auditoría cuando se procedió a verificar el control se evidenció que se realiza mediante la agenda anual de sesiones del comité institucional, en la cual se incluye el seguimiento a los planes institucionales e indicadores de los procesos que se verificó. Sin embargo, la

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 24 DE 27

redacción de este control; es muy similar a la del control 1. De allí la importancia de especificar la evidencia y describir la forma de hacer el control, así como su soporte de ejecución.

### Plan de tratamiento

Se pudo verificar que en el formato de seguimiento al plan de acción; existe la casilla “Medio de Verificación entregables”; la cual es solicitada por la OAP; en el momento que realiza la consolidación del seguimiento, sin embargo se observa que en los reportes no se cita de forma homogénea la carpeta compartida o la ruta de acceso a la información. Se recomienda que como parte del control y como segunda línea de defensa se soliciten ajustes a la primera línea de defensa si hay falencias en el diligenciamiento de esta casilla.

### 2.2 Riesgos de Corrupción

<b>RIESGO N 3.</b>	<b>Manipulación de información de reportes de seguimiento avances de planes de acción institucional para beneficio individual.</b>
<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO.</b>	Proceso- Riesgo Inherente: Extremo Riesgo Residual: Moderado
<b>CAUSA</b>	Debilidad en los controles e instrumentos de reporte de avance y de seguimiento de los planes de acción institucionales.
<b>CONSECUENCIA</b>	*Reducción de los impactos de la gestión de la entidad. *Decisiones tomadas con base en información imprecisa. *Pérdida de credibilidad por parte de los ciudadanos.
<b>ACTIVIDAD DE CONTROL</b>	Cada líder de proceso establece sus actividades a incluir en los planes de acción institucionales y estos son remitidos a la Oficina Asesora de Planeación para su revisión y aval. Cada líder de proceso reporta trimestralmente los informes de avance de los planes de acción institucional. La OAP revisa la coherencia del reporte y en caso de encontrar inconsistencias solicita los ajustes a las áreas responsables, luego de lo cual consolida el informe de avances del plan de acción y lo presenta al equipo directivo y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, destacando las desviaciones frente a lo programado para que los responsables tomen las medidas de ajuste. El informe de avances del plan de acción se publica en la red interna, la intranet y la página web.
<b>PLAN DE TRATAMIENTO</b>	Socializar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el procedimiento de Formulación y Seguimiento del Plan Estratégico y el Plan de Acción Anual.
<b>SOPORTE.-</b>	Acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
<b>TIEMPO.-</b>	30 de junio de 2020
<b>INDICADOR.-</b>	Procedimiento actualizado

Fuente: mapa de riesgos publicado en la red interna de OAP

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 25 DE 27

## Observaciones

Análisis y evaluación de los controles para la mitigación de los riesgos.

<i> criterio</i>	<i> Control</i>
<i> Responsable</i>	Líder del Proceso Oficina Asesora de Planeación
<i> Periodicidad</i>	No es explícita en momento de formulación y trimestralmente en seguimientos
<i> Propósito</i>	Encontrar inconsistencias
<i> Como se realiza actividad</i>	Revisar coherencia
<i> Que pasa con las desviaciones</i>	Se especifica solicitar ajustesa las áreas responsables Socializan desviaciones frente a lo programado.
<i> Evidencia de la ejecución</i>	No se especifica

Se observa que al riesgo se le hace a través de 3 controles no obstante se presenta falencias frente a la definición de evidencias de la ejecución que no está explícita. Se recomienda evaluar la descripción de la primera actividad de control, ya que hace parte de la formulación más no de seguimiento; el cual es el foco del riesgo formulado.

Se pudo verificar mail de la oficina Asesora de Planeación donde solicita ajustes dadas inconsistencias en el seguimiento así mismo actas del CIGD donde se realiza presentación de ejecución del plan de acción con desviaciones de actividades frente a lo programado.

### Plan de tratamiento

Se verificó acta No 14 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizada el 11 de diciembre del 2020, en la cual se presentó la actualización del «Procedimiento Formulación y seguimiento de planes», disponible en la red interna: U:\Comites Institucionales\Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional\Actas sesiones 2020

### Seguimiento

Se pudo verificar seguimiento trimestral a los riesgos en el periodo auditado.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 26 DE 27

#### RECOMENDACIONES.

Es importante que el proceso tome acciones frente a las oportunidades de mejora evidenciadas; con el fin de presentar informes de seguimiento del plan de acción anual y cuatrienal de forma armónica y homogénea; que no dé lugar interpretaciones erróneas de la información.

Es fundamental que se presente el informe de seguimiento al plan de acción cuatrienal al Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional a través del seguimiento al cumplimiento del Plan Indicativo; ya que es de suma relevancia para la reevaluación de metas, alcances y objetivos de la vigencia.

Se recomienda fortalecer los controles para actividades del plan de acción que estén articuladas a planes operativos y actividades en las cuales más de un proceso sea el responsable; todo ello en aras de hacer el seguimiento debido por la primera, segunda y tercera línea de defensa.

Si bien el alcance del proceso de gestión de direccionamiento estratégico no tiene control sobre la reprogramación de metas del plan indicativo por parte de la mesa directiva; en el cumplimiento del objetivo del proceso referido a la construcción, aplicación y monitoreo de metodologías y herramientas de planeación; para dar cumplimiento al propósito de la Corporación debe recomendar y asesorar a la mesa directiva para reevaluar las magnitudes del plan indicativo con el fin de cumplir las metas a largo plazo.

#### CONCLUSIONES.

Se observa el compromiso del proceso de gestión de direccionamiento estratégico con la mejora del proceso, ya que se han adelantado acciones para el cierre de los planes de mejoramiento vigentes.

En general, las no conformidades evidenciadas en la auditoria obedecen a la articulación del plan de acción anual con el plan indicativo y el plan cuatrienal que obedecen a la formulación de acciones con el fin de garantizar el cumplimiento al propósito de la Corporación establecido a largo plazo.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 27 DE 27

<b>AUDITOR LÍDER</b>	
Nombre: Ginna del Pilar Rozo Rojas	Firma:  Ginna del Pilar Rozo Rojas Auditor
<b>EQUIPO AUDITOR</b>	
Nombre (s):	Firma (s):

<b>JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	
Nombre : Alcira Moreno	Firma: 

FECHA DE ENTREGA	22 / 10 / 2021
------------------	----------------